

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Un Millón treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$1.037.464). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la pertinente Licitación Pública y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM, no pudiendo superar el 75 % del monto del proyecto.-

ARTICULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – PFM – “Pavimentación y Desagües Pluviales de la Avda. Ricardo Fuertes”.-

ARTICULO 3º) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente Bancaria denominada “Programa de Desarrollo Municipal – Pavimentación y desagües Pluviales de la Avda. A. Ricardo Fuertes” que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º) En garantía del préstamo, aféctanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

ARTICULO 5º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas abonadas por los beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Créase la Partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el Período de ejecución del proyecto y b) el servicio de Amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición competente, procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º) La deuda será amortizada por el Municipio en treinta y seis (36) cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a trescientos sesenta (360) días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,36 % anual, variable semestralmente según lo comunique la Unidad Ejecutora Provincial del PFM.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 8 de 1998.-